

CGDC-

Doctor

JENNIFER DEL ROSARIO RINCON ATUESTA

Gerente

Empresa Servicios Públicos - EMCAR

Rio de Oro – Cesar

Asunto: Informe definitivo de la Auditoria de Cumplimiento vigencia 2023

Respetado doctor:

Por medio de la presente, se remite el Informe Definitivo de la Auditoria de Cumplimiento practicada a la Empresa Servicios Públicos – EMCAR de Rio de Oro – Cesar, correspondiente a la vigencia 2023.

En virtud de lo anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, deberá presentar un **Plan de Mejoramiento** que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el cual deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuar seguimiento a los indicadores de cumplimiento, y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en el Decreto 403 de 2020.

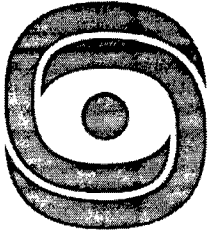
Agradecemos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio, y quedamos a la espera de sus buenos oficios.

Atentamente,



JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

PROYECTO: EQUIPO AUDITOR
REVISO: Tatiana Cantillo – Líder Auditoria
APROBO: CARLOS L. CASSIANI NIÑO



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Página 2 de 27

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Y
CONTROL FISCAL INTERNO**

**EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO - CESAR
EMCAR A.P.C.**

VIGENCIA 2023

**CT-CGDC-MA No. [034-2024]
2024**



**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN CONTRACTUAL, RENDICIÓN Y
REVISIÓN DE LA CUENTA Y CONTROL FISCAL INTERNO ADELANTADA POR
EMCAR A.P.C. DE RIO DE ORO- CESAR**

Contralor

Juan Francisco Villazón Tafur

Contralora Auxiliar

Helene Gómez Monsalve

Director Control Fiscal

Carlos Luis Cassiani Niño

Líder de la Auditoria

Tatiana Paola Cantillo De La Vega

Auditor

Benito Adolfo Herrera Hasbun

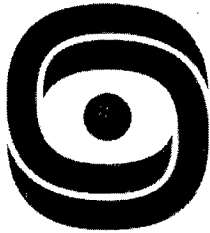


TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|---|-----------|
| 2. CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 5 |
| 2.1.1 Objetivo General | 5 |
| 2.1.2 Objetivos específicos de la auditoría | 6 |
| 2.2 FUENTES DE CRITERIO | 6 |
| 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO | 7 |
| 2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO | 7 |
| 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA | 8 |
| 2.7 RELACIÓN DE OBSERVACIONES | 8 |
| 2.8 PLAN DE MEJORAMIENTO | 8 |
| 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS | 9 |
| 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 9 |
| 3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA | 9 |
| 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |
| 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA | 11 |
| 4.1.1. RESULTADOS DE SEGUI A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 11 |
| 4.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1 | 12 |
| 4.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2 | 15 |
| 4.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3 | 18 |



2. CARTA DECONCLUSIONES

Doctora

JENNIFER DEL ROSARIO RINCON ATUESTA

Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS - EMCAR

Rio de Oro – Cesar

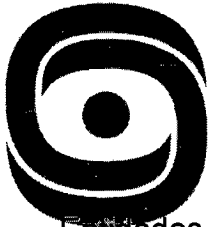
Respetada doctora,

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, la Contraloría General del Departamento del Cesar realizó Auditoría de Cumplimiento sobre la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y el Control Fiscal Interno en la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO CESAR – EMCAR A.P.C. del Municipio de Río de Oro – Cesar.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta y la aplicación del Control Fiscal Interno, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 017 del 30 de enero de 2020, proferida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, en concordancia con las Normas Internacionales de las



Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la Oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar.

La auditoría se adelantó en las instalaciones de la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO CESAR – EMCAR A.P.C. El período auditado tuvo como fecha de corte diciembre 31 de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

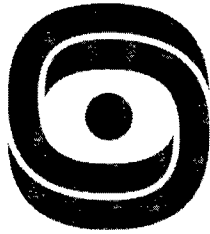
Las observaciones resultantes de la auditoría se consignan en el presente informe, dentro de los términos establecidos la entidad territorial debe emitir un pronunciamiento o controverta el contenido de los mismos, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Determinar si los componentes definidos en el Memorando de Asignación No. 034- del 14 de mayo de 2024 cumplen con las regulaciones o disposiciones que han sido identificadas como criterios de evaluación, emanadas de los organismos o entidades competentes. La evaluación se hizo de manera independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopilaron y obtuvieron evidencia con el fin de alcanzar el fin propuesto.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.



La Auditoría de Cumplimiento - AC, se lleva a cabo para evaluar si las actividades derivadas de la gestión fiscal, operaciones financieras e información realizadas por la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR A.P.C. del Municipio de Rio de Oro - Cesar, cumplen en todos los aspectos significativos, con las regulaciones que rigen a la entidad auditada.

Estos criterios pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen una administración sana del sector público.

2.1.1 Objetivo General

Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR A.P.C. del municipio de Rio de Oro - Cesar, frente a los criterios establecidos en el alcance de la auditoría, cuyos resultados estarán a la disposición de los sujetos de vigilancia y control fiscal, de la ciudadanía y de las corporaciones públicas de elección popular.

2.1.2 Objetivos específicos de la auditoria

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.



3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Manual de contratación de la entidad

DECRETO 1482 DE 1989: Por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, regímenes interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de las empresas de servicios en las formas de Administraciones Públicas Cooperativas.

Ley 142 de 1994: Establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, así como de actividades que realicen las personas que los presten.

Ley 286 de 1996: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994.

Ley 373 de 1997: Por la cual se establece el Programa del uso eficiente y ahorro del agua.

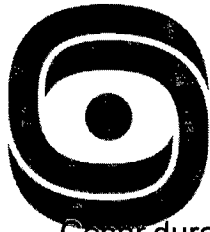
Ley 632 de 2000: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.

Ley 689 de 2001: Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 de 1994.

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue: Constitución Nacional, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012; Decreto 1333 de 1986, Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, Resolución No. 000377 de 2010, Ley 87 de 1993, Resolución No. 000375 de 2010, Ley 1712 de 2014, Decretos Nos. 2578 de 2012, 2573 de 2014, 1078 de 2015, Ley 1753 de 2015; Ley 44 de 1990; 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012.

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelantó la Empresa Comunitaria de Acueducto de Río de Oro - EMCAR A.P.C. de Río de Oro –



Cesar durante la vigencia 2023, para la planeación, ejecución y control de la contratación, la Rendición y Revisión de la Cuenta y el control fiscal interno en la entidad.

La metodología utilizada para la auditoria de cumplimiento es la descrita en la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT, se evaluó la información reportada por la entidad territorial en las diferentes plataformas para los temas contractuales y demás recursos de inversión.

El concepto de cumplimiento se obtiene de evaluar la gestión contractual a partir de criterios agrupados en las siguientes categorías: Cumplimiento especificaciones técnica, Cumplimiento deducciones de ley, Cumplimiento del Objeto contractual, Labores de interventoría, seguimiento y Liquidación de contratos

Los criterios utilizados para emitir un pronunciamiento de la Rendición y Revisión de la Cuenta, miden los aspectos relacionados con Oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia, calidad de la información rendida.

La gestión del control fiscal interno se evaluó utilizando los criterios de la gestión en la implementación del Control Fiscal interno, a fin de establecer si la entidad ha establecido los controles correspondientes para asegurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos propuestos.

Luego de una revisión de las operaciones de la entidad se pudo establecer que el alcance de la auditoria se limita a los siguientes componentes, ya que por su naturaleza no desarrolla actividades que involucren aspectos de los elementos definidos en el memorando.

| COMPONENTES | ASPECTOS PARA EVALUAR |
|-----------------------------------|---|
| Gestión Contractual | Cumplimiento especificaciones técnica Cumplimiento deducciones de ley Cumplimiento del Objeto contractual Labores de interventoría y seguimiento Liquidación de contratos |
| Rendición y Revisión de la Cuenta | Oportunidad en la rendición de la cuenta. Suficiencia. Calidad de la información rendida. |
| Control Fiscal Interno | Evaluación de controles |



2.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

Respecto de las limitaciones para la ejecución del proceso, se considera que, en lo que respecta al desarrollo como tal no hubo ningún tipo de contratiempo ya que la entidad aportó en forma oportuna la documentación e información que correspondía, y que además fue solicitada previa y oportunamente.

2.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR A.P.C. no tiene implementado ni delegado las funciones de control interno, Lo anterior nos conlleva a detectar un Riesgo alto de control, toda vez que no tiene controles implementados, impidiendo una detección oportuna de las posibles irregularidades.

2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

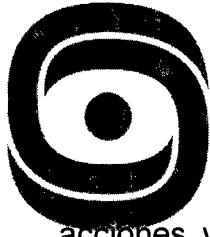
Producto de la auditoría adelantada a la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR A.P.C. de Rio de Oro – Cesar, la Contraloría General del Departamento del Cesar – CGDC opina que la aplicación de la normatividad relacionada con los componentes evaluados, Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, y Sistema de Control Fiscal Interno, resulta preliminarmente **CONFORME** en todos los aspectos significativos, frente a los aplicados, en el entendido que no se puso en riesgo el patrimonio de la entidad .

2.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento – AC, llevada a cabo por la Contraloría General del Departamento del Cesar a las operaciones administrativas y fiscales acaecidas en la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro – EMCAR A.P.C. de Rio de Oro – Cesar, se constituyeron tres (03) hallazgos administrativos.

2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Aunque el presente componente no fue objeto de evaluación en razón a que no se incluyó en el alcance de la auditoría, es obligación de la entidad, una vez liberado el informe final de auditoría elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentre vigente, con



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

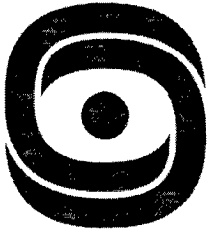
Página 11 de 27

acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del mecanismo que la Contraloría General del Departamento del Cesar tiene establecido dentro de los términos previstos.

El respectivo Plan de Mejoramiento formulado por la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR A.P.C. de Rio de Oro – Cesar será objeto de evaluación por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar, verificando la efectividad de las acciones emprendidas por la administración para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Guía de Auditoría aplicable vigente.

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General Departamento del Cesar

Elaboro: Equipo de Auditoría
Reviso: Tatiana Cantillo
Aprobó: Carlos Cassiani Niño



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

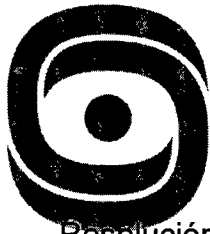
1. Promover la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida de manera efectiva y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso, como lo estipulan las regulaciones aplicables.
2. Fomentar la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuenta de sus acciones.
3. Fomentar la buena gobernanza en el sector público al considerar el riesgo de fraude e identificar tanto las debilidades y desviaciones, respecto al cumplimiento de las leyes y regulaciones.

3.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Según los componentes definidos en el Memorando de Asignación, y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son los siguientes:

Ley 80 de 1993 mediante la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Decreto 1082 de 2015, a través del presente acto se compilan todas las normas (decretos, resoluciones, reglamentaciones) dispersas referente al tema contractual; Ley 1474 de 2011, denominada también Estatuto Anticorrupción, con el cual se busca "... fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Capítulo VII

Rendición y Revisión de la Cuenta



Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 “Por medio de la cual se prescribe la forma, responsables, alcance y términos para la rendición de cuentas electrónica y presentación de información de las entidades vigiladas por la Contraloría General del Departamento del Cesar”.

Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, “Por medio de la cual se deja sin efecto la Resolución No. 0000052 del 22 de febrero de 2016, se modifica la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010 y se dictan otras disposiciones”

Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010

Artículo 8º, “La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última debe ser consolidada de toda la vigencia.”

Artículo 9º, TÉRMINOS, “El término máximo para la presentación de la cuenta del primer semestre, será hasta el 30 de julio del mismo año y la correspondiente a la consolidada anual se hará hasta el 28 de febrero del año siguiente. Si la fecha límite para la presentación de la cuenta corresponde a un día no hábil, el término vencerá el día hábil siguiente.”

Artículo 11º, INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS: “Se tendrá por no rendida o presentada la cuenta o informe cuando:

1. No se presenten dentro del término establecido en la presente resolución
2. No se presenten en los formatos y con los requisitos establecidos en el Manual del usuario del Sistema de Rendición de Cuenta e Instructivo de formatos,
3. No corresponda al período rendido”

Artículo 12º, SANCIONES, “En el evento de configurarse cualquiera de los eventos descritos en el artículo 11º de esta resolución, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Interno No. 000487 de 2009. En todo caso el responsable de rendir la cuenta deberá presentar una nueva cuenta que cumpla con los parámetros y especificaciones señalados por este órgano de control”

Control Fiscal Interno

Constitución Política de Colombia



- Artículo 209 "...La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Ley 87 de 1993, "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"

Reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994

Decreto 1737 de 1998

Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001

Decreto 2145 de 1999

Decreto 1599 de 2005 "Por medio del cual se adopta el Modelo Estándar del Control Interno para el Estado Colombiano"

Decreto 3181 de 2009, "Reglamenta la implementación del MECI en los municipios de 3", 4", 5" Y 6" categoría.

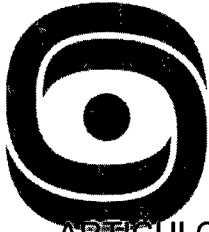
Circular Externa No. 100-006 de septiembre 2 de 2009, "Directrices para fortalecer la implementación del modelo MECI con lo previsto en el Decreto 3181 de 2009 – 5 fases hasta el 30 de junio de 2010"

Ley 734 de 2002, artículo 34, Numeral 31

- Artículo 34, Deberes de todo servidor público:
- Numeral 31, "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen."

Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones", dispone:

ARTÍCULO 6°. - RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.



ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

“ARTÍCULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

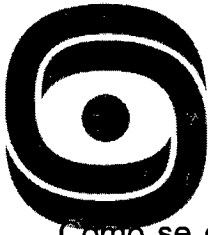
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El último proceso auditor adelantado en la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR A.P.C. se hizo a la vigencia 2023, el resultado fue de feneamiento de la cuenta con una calificación de adecuado; con relación a los hallazgos definidos, ascendieron a tres con alcance administrativos, pronunciamiento que se enmarca en el concepto de riesgo bajo; la comisión, aunque en el Memorando de Asignación no se definió la evaluación del Plan de Mejoramiento vigente, verificó el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el plan, encontrando que aún persisten algunas debilidades en los procesos cuestionados.

4.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Vistos los resultados para cada componente objeto del proceso, la comisión opina y conceptúa que el mismo es **ADECUADO** en el entendido que, a pesar de las observaciones encontradas existe una marcada preocupación de la administración en manejar correctamente los recursos involucrados en los procesos revisados, y que, igualmente se respetan los criterios establecidos para el fin; sin embargo, la falta de interés para implementar y desarrollar el componente de Control Interno, debe ser objeto de atención por la administración.



Como se expresó antes en uno de los apartes del informe, una vez la administración conozca y responda el contenido del presente contenido, se hará un dictamen acorde con la realidad material.

4.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

Objetivo 1: Conceptuar el cumplimiento de la normatividad contractual aplicable a la entidad territorial en el desarrollo de la gestión de adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2023.

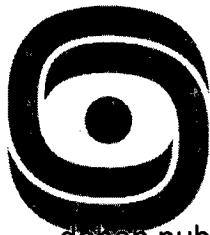
La Empresa Comunitaria de Acueducto de Río de Oro - EMCAR A.P.C. de Río de Oro es una entidad descentralizada de la Alcaldía Municipal de Río de Oro-Cesar formada mediante acta de asamblea general de constitución N° 001 del 25 de Octubre del 2004, creando a la Administración Pública Cooperada Empresa Comunitaria de Acueducto de Río de Oro "EMCAR A.P.C , Entidad prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por consiguiente le aplica el régimen contractual de las empresas prestadoras de servicios públicos, es decir, el derecho privado. Así lo establece el artículo de la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001.

No obstante, lo anterior y según lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, la entidad debía formular, aprobar y adoptar el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – EMCAR.

Adicional a lo anterior, la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO - EMCAR A.P.C. de Río de Oro como Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos y los actos administrativos de los Procesos de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

La referencia a cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, incluye todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

Por su parte, la Ley de Transparencia establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados



deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1081 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

De igual manera, la contratación realizada en cada período debe ser publicada en el portal SIA Observa conforme a la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017.

Mediante la Resolución No. 0247 del 13 de octubre de 2017, la Contraloría General del Departamento del Cesar, estableció que sus sujetos y puntos de control debían reportar la información de la contratación realizada en cada período a través del aplicativo SIAObserva, el cual es una herramienta que la AGR puso a disposición de las contralorías territoriales para tal finalidad.

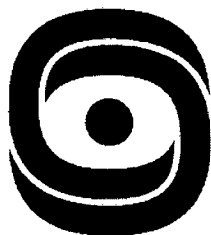
En atención a los recursos que se invierten a través de los procesos de contratación, el tema contractual se ha convertido en los de mayor trascendencia al momento de practicar los procesos de auditoría en las entidades sujetos del control fiscal por la Contraloría General del Departamento del Cesar, fundado en esta premisa, la entidad fiscalizadora ha venido exigiendo que la información previa hecha al momento de rendir la cuenta acumulada a diciembre 31 de cada vigencia.

Durante la vigencia 2023 la Empresa de Servicios Públicos de Rio de Oro celebro 30 procesos contractuales por cuantía de \$352.878.441, para la provisión de bienes y servicios a través de proceso contractuales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento y contratos de suministro.

El comportamiento de la contratación, es decir las modalidades utilizadas para la selección de los contratistas, la tipología de los contratos al igual que las causales o identificación de las necesidades procesos se relacionan a continuación.

| Tipo de contratos | No. | Valor |
|--------------------------|------------|-----------------------|
| Prestación de servicios | 21 | \$ 279.078.441 |
| Apoyo a la Gestión | 8 | \$ 58.800.000 |
| Suministro | 1 | \$ 15.000.000 |
| Total general | 30 | \$ 352.878.441 |

Las modalidades utilizadas para convocar a los participantes y para seleccionar a los contratistas se presentan a continuación.



| Modalidades de contratación | No. | Valor |
|-----------------------------|-----|----------------|
| Invitación Directa | 2 | \$ 22.000.000 |
| Invitación Publica | 28 | \$ 330.878.441 |
| Total general | 30 | \$ 352.878.441 |

De la totalidad de los procesos celebrados durante la vigencia evaluada, el 93% se realizó a través de la modalidad de la contratación de Invitación Publica, seguida de la modalidad de contratación de Invitación Directa con un peso porcentual del 7%, entre estos los contratos de obras, suministro, consultoría, interventora se adelantaron a través de invitaciones publicas según lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 00273 del 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se adopta la Nueva Guía de Auditoría – GAT 3.0, y las Normas Internacionales – ISSAI; Resolución No. 00007 del 24 de enero de 2024 con la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT de la vigencia 2023, se utilizó para analizar las diferentes etapas de la actividad contractual los instrumentos adoptado por la Contraloría General del Departamento del Cesar para realizar las Auditoria de Cumplimiento – AC sobre los componentes Gestión Contractual.

La Muestra técnica definida para el proceso contractual, se hizo con fundamento en el tipo de contratos definidos en la Plataforma SIAObserva y que se muestra en una de las tablas arriba registrada.

Respecto del criterio para definir la muestra se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos aplicados a cada clase de contrato, procedimiento que viene recomendado en la GAT:

- Tamaño de la Población:
- Error Muestral: 5%
- Proporción de Éxito: 90%
- Proporción de Fracaso: 5%
- Confianza: 1.28

Aplicados los criterios antes anotados, la cantidad de contratos tomados como muestra para cada clase se muestra de manera general en la siguiente tabla

| CLASE CONTRATOS | CANTIDAD TOTAL | NÚMEROS | VALOR TOTAL EN \$ | %PARTICIPACIÓN |
|-----------------|----------------|---------|-------------------|----------------|
|-----------------|----------------|---------|-------------------|----------------|



| | | | | |
|----------------------|-----------|---|----------------------|----------------|
| Apoyo a la Gestión | 5 | Contratos. Nos: CPS 001 – CPS 002 – CPS 003 – CPS 007 – CPS 008. | \$38.300.000 | 25% |
| Prestación Servicios | 14 | Contratos Nos: CPS 015 – 022 – 020 – 011 – 012 – 013 – 019 – 023 – 024 – 029 – 018 – 021 – 027 – 028. | \$249.320.000 | 70% |
| Suministros | 1 | Contrato No: CS 001. | \$15.000.000 | 5% |
| TOTAL | 20 | | \$302.620.000 | 100.00% |

Para seleccionar el número de los contratos, en primera instancia y de manera general se tuvo en cuenta la clase o tipos de contratos, suscritos durante la vigencia a auditar, así mismo consideraciones como las siguientes: el valor del contrato, la asignación de un mismo contratista para varios contratos, en el caso puntual de los servicios, que exista pertinencia entre el objeto y la imputación presupuestal, y que sean necesarios para la operación de la entidad, entre los más relevantes; por último, se tuvo como argumento, la limitante que impone el término dado para el trabajo de campo al momento de definir la cantidad de contratos.

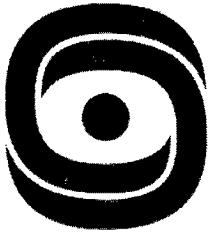
La Contratación se ha analizado desde el punto de vista del Cumplimiento, aplicado a los procedimientos contractuales contemplados en la Constitución, Manual Interno de Contratación, leyes y además de los principios constitucionales y legales, en sus fases precontractuales, contractuales o de ejecución, y post contractuales o liquidación, evidenciándose que la contratación que se tomó como muestra cumple con lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del manual de contratación interno de la entidad aprobado por la junta directiva según acta No 001 del 19 de enero de 2021.

Hallazgos: No. 01 - Administrativa (Debilidades en los informes de actividades de los contratista)

Condición: Existen debilidades en los informes presentados por los contratistas por prestación de servicios, ya que no se soportan las actividades una a una ejecutadas, solo se limita a relacionar mes por mes las obligaciones pactadas en el objeto contractual, sin dejar evidencia del cumplimiento de cada una de ellas.

Criterio: Artículo 83y 84 ley 1474 de 2011.

Causas: Deficiencias en la supervisión de los contratos.



Efecto: Se podría estar realizando pagos sin tener la certeza de que se estén cumpliendo las obligaciones del contrato, al hallazgo se le da una connotación de alcance **Administrativa.**

Respuesta de la entidad:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos.

Análisis y Conclusión de la respuesta:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos, por tanto, se confirma como hallazgo de auditoría en todas sus connotaciones.

4.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

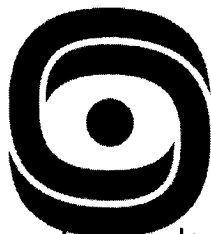
Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento, Oportunidad, consistencia y coherencia de la información rendida a la contraloría Departamental del Cesar.

Las entidades sujetas de control fiscal por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar rinden cuenta conforme a la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, tal como se define en el artículo 1º OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, de la precitada resolución.

Según el artículo 8º La cuenta se rendirá sobre los períodos correspondientes al primer y segundo semestre de cada vigencia fiscal, así: Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. Esta última consolida toda la vigencia.”

El contenido de la cuenta semestral y la acumulada a diciembre 31 de la vigencia que se rinde están definidos en las respectivas resoluciones.

El artículo 17 de la Resolución No. 000377 de 2010 establece que la revisión y el pronunciamiento se debe realizar a partir de la presentación de la cuenta correspondiente a cada período, la Contraloría General del Departamento del Cesar revisará la información rendida con el fin de emitir un pronunciamiento, el cual se hará a través del dictamen integral contenido en los informes de auditoría, mediante el fenecimiento o no de la cuenta, compuesto por una opinión o concepto sobre la razonabilidad de los estados financieros y los conceptos sobre la gestión fiscal. El pronunciamiento deberá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes a la expiración de la vigencia objeto de evaluación.”



El artículo 20 de la Resolución No. 000377 de 201 define el INFORME DE REVISIÓN DE CUENTAS de la siguiente manera: “Las Direcciones Técnicas de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar elaborarán un informe Revisión de Cuenta por cada una de las cuentas objeto de examen, que contendrá un pronunciamiento sobre la exactitud y certeza de la información rendida respecto de cada uno de los procesos examinados, así como de la oportunidad de su presentación. El informe deberá elaborarse y comunicarse dentro de la etapa de planeación de las auditorías.”

La Contraloría General del Departamento del Cesar puso a disposición el MANUAL DEL USUARIO, según el artículo 23 de la Resolución No. 000377 de 2010.

Los PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA, Código PC-VF 5008 VERSIÓN 1.0 se definió la cantidad y tipo de formatos para las entidades sujetas de control, dependiendo el giro del negocio de cada una.

En el caso de los concejos aplica el Anexo 1 (Lista de Chequeo), identifica el nombre para cada uno de los formatos que deben diligenciarse al momento de rendir la cuenta; el Anexo No. 2 lista los formatos de rendición de cuentas por tipo de entidades sujeto de control; de acuerdo con lo anterior, la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro – EMCAR A.P.C. Estaba en la obligación de rendir un total de veinticuatro (24) formatos identificados con los siguientes códigos y nombres:

| SIA Contraloría –EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO – EMCAR A.P.C. | |
|---|---|
| CODIGO | FORMATO |
| [F01_AGR]: | FORMATO 1. Catálogo de Cuentas |
| [F03_CDN]: | FORMATO 3. Movimiento De Bancos |
| [F04_AGR]: | FORMATO 4. Pólizas de Aseguramiento |
| [F05A_AGR]: | FORMATO 5A. Propiedad Planta y Equipo Adquisiciones y Bajas |
| [F05B_AGR]: | FORMATO 5B. Propiedad Planta y Equipo Inventario |
| [F06_AGR]: | FORMATO 6. Ejecución Presupuestal de Ingresos |
| [F07_CGDC]: | FORMATO 7.Ejecución Presupuestal de Gastos |
| [F07A_CDN]: | FORMATO 7A. Relación de Compromisos |
| [F07B_CDN]: | FORMATO 7B. Relación de Pagos |
| [F07B1_CGDC]: | FORMATO 7B1. Relación de Pagos sin afectación presupuestal |
| [F08A_AGR]: | FORMATO 8A. Modificaciones al Presupuesto de Ingresos |
| [F08B_AGR]: | FORMATO 8B. Modificaciones al Presupuesto de Egresos |
| [F09_AGR]: | FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia |



| | |
|--------------|---|
| [F11_CGDC]: | FORMATO 11. Ejecución Presupuestal de Cuentas por Pagar |
| [F12_AGR]: | FORMATO 12. Proyectos de Inversión |
| [F14A1_AGR]: | FORMATO 14 A1. Talento Humano: funcionarios por nivel |
| [F14A3_AGR]: | FORMATO 14A3. Talento Humano: Pagos por nivel |
| [F14A4_AGR]: | FORMATO 14A4. Talento Humano: Cesantías |
| [F15A_CGDC]: | FORMATO 15A. Evaluación de Controversias Judiciales |
| [F15B_AGR]: | FORMATO 15B. Acciones de Repetición |
| [F16B_CGDC]: | FORMATO 16B. Gestión Ambiental ESP |
| [F19A_CGDC]: | FORMATO 19A Participación Ciudadana Quejas Denuncias y Peticiones |
| [F19B_CGDC]: | FORMATO19B. Participación Ciudadana – Promoción |
| [F20_CGDC]: | FORMATO20. Sistemas y Tecnología |

Con la intención de contar con información más amplia en algunos formatos, se le incluyeron anexos de la siguiente manera:

- Formato No. 01, Catálogo de Cuentas: Cuatro (4) Anexos; a) Balance General, b) Estado de Cambio en el Patrimonio, c) Estado de Resultados; d) Notas a los estados financieros.
- Formato F-03, Movimiento de Bancos: Un (1) anexo; Conciliaciones Bancarias.
- Formato F-20, Sistemas y Tecnología – Equipos: Siete (7) anexos; a) Pólizas de Seguros de Equipos de Sistemas y Tecnologías; b) Soporte de Licencia de Uso de Sistema Operativo; c) Soporte de Licencia de Uso de Aplicativos Ofimáticas; d) Soporte de Licencia de Uso de antivirus; e) Soporte de Licencia de Uso de Programas de Gestión Administrativas; f) Soporte de Licencia de Uso de otros programas usados; y g) Formatos de evaluación tecnológica.

Conforme a lo convenido en el Memorando de Asignación de Auditoría No. 034-2024 fechado el 14 de mayo de 2024, y en concordancia con las Resoluciones Nos. 000377 de 2010 y 0247 de 2017, dentro de la fase de planeación del proceso auditor la comisión auditora aborda la revisión de la cuenta acumulada a diciembre 31 de 2023, rendida por la entidad el 28 de febrero de 2024 dentro de los términos previstos en la resolución, condición esta que corresponde a uno de los criterios establecidos en la revisión (artículo 20 de la resolución 000377 de 2010).

Verificados los formatos de que trata la cuenta trasladados por la Oficina de Sistemas de la CGDC para su verificación y revisión, se llevó a cabo en primera instancia la Lista de Chequeo conforme al anexo No. 1 del procedimiento encontrando que la entidad objeto



de la revisión aportó la totalidad de los veinticuatro (24) a que estaba obligada, y que además lo hizo dentro de los términos establecidos por la reglamentación.

Atendiendo las directrices de la Dirección Técnica de Control Fiscal de la CGDC, y atendiendo el deber de determinar si se fenece o no la cuenta de la entidad sujeta de control, la comisión auditora hace la calificación de cada uno de los formatos rendidos, para el efecto se tomó el Papel de Trabajo PT 26 – AF “RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA”, Versión 2.1., con el siguiente resultado.

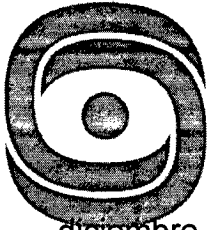
| RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | |
|---|----------------------|-----------|-------------------|
| VARIABLES | CALIFICACIÓN PARCIAL | PONDERADO | PUNTAJE ATRIBUIDO |
| Oportunidad en la rendición de la cuenta | 100.0 | 0.1 | 10.00 |
| Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) | 100.0 | 0.3 | 30.00 |
| Calidad (veracidad) | 87.5 | 0.6 | 52.50 |
| CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA | | | 92.5 |
| Concepto rendición de cuenta a emitir | | | Favorable |

| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | |
|--|--------------|
| Rango | Concepto |
| 80 o más puntos | Favorable |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable |

Tal como se observa en la tabla, y como se expresó en uno de los apartes del presente informe, el dictamen que se da es de **FAVORABLE**, concepto que permite **FENER** la cuenta de la Corporación Pública para la vigencia 2023.

Hallazgo No. 02 – Administrativo – Rendición y Revisión de la Cuenta.

Condición: Con ocasión de la revisión hecha a los formatos que integran la cuenta rendida por la Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro Cesar con corte a



diciembre 31 de 2023, hubo unos hechos respecto del contenido y diligenciamiento de algunos de los formatos, y que se muestran enseguida:

-Formato No. 04, Pólizas de Aseguramiento:

A pesar de que el formato se encuentra diligenciado, la información aportada o relacionada no es clara, toda vez que no se evidencia la información de la entidad aseguradora, el No. De la Póliza, entre otra información que pide el citado formato, por lo que no es clara la información rendida.

- Formato No. 12, Proyectos de Inversión:

En el diligenciamiento de este formato la entidad diligenció el formato pero no se tiene claridad ni veracidad del mismo.

- Formato No. 15A, Evaluación de Controversias Judiciales CGDC:

A pesar de que este formato fue diligenciado no queda claridad de que si la entidad evaluó o no procesos de controversias judiciales.

- Formato No. 15B, Acciones de Repetición:

Igual como ocurrió con el formato anterior el No. 15A, en este también se encuentra diligenciado pero no se tiene claridad, ni veracidad de la información.

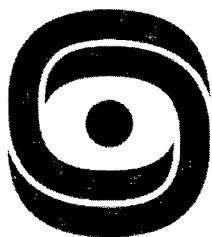
-Formato No. 16B, Gestión Ambiental ESP:

En el diligenciamiento de este formato la entidad diligenció el formato pero no se tiene claridad ni veracidad del mismo.

- Formato No. 19B, Formato de Participación Ciudadana Promoción:

En el diligenciamiento de este formato la entidad diligenció el formato pero no se tiene claridad ni veracidad del mismo.

Cabe precisar que para los citados formatos F12, F15A, F15B, F16B y F19B, el aplicativo SIAContraloria, permite adjuntar a la entidad en su reemplazo un documento anexo (oficio o certificación), en el que permita describir que no cuenta con el requerimiento solicitado en el citado formato, para tales efectos no se evidencio algún documento certificación por parte de la entidad que diera cuenta de lo antes señalado, lo que hace que la comisión auditora no tenga la suficiente claridad de la información rendida.



Criterios: Lo contemplado en la Resolución No. 0003277 de 2010 y Resolución No. 0247 de 2017.

Causas: Debilidades en el control que debe realizar la entidad en el desarrollo de sus diferentes procesos.

Efectos: A pesar de no ser incidental la omisión encontrada, no es menos cierto que se configura una posible falta de cuidado y desatención a una norma de obligatorio cumplimiento. Al siguiente hallazgo se le da un alcance **Administrativo**.

Respuesta de la entidad:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos.

Análisis y Conclusión de la respuesta:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos, por tanto, se confirma como hallazgo de auditoría en todas sus connotaciones.

4.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

Objetivo 3: Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en los temas objeto de la auditoría.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Empresa Comunitaria de Acueducto de Rio de Oro - EMCAR APC de Rio de Oro no tiene implementado ni delegado las funciones de control interno, Lo anterior nos conlleva a detectar un Riesgo alto de control, toda vez que no tiene controles implementados, impidiendo una detección oportuna de las posibles irregularidades

Hallazgo No. 3 – Administrativa Control Fiscal Interno

Condición: La Administración Pública, en todos sus órdenes debe tener un control interno, en los términos que señala la ley, y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.



Luego de evaluar los aspectos aplicables según la naturaleza de la entidad se puede concluir que la EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO – EMCAR A.P.C. de Río de Oro no ha desarrollado las acciones necesarias para tener un Sistema Control Interno diseñado e implementado, ni mucho menos tiene delegado un funcionario que desarrolle las funciones como tal dentro de la entidad.

Criterios: Ley 87 de 1993.

Causas: Debilidades en la gestión institucional acorde a su la naturaleza, desconocimiento de la estructura y obligaciones de las instituciones del estado.

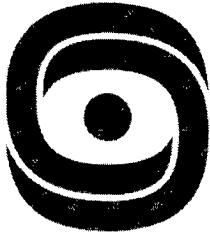
Efectos: Carencia de controles en procesos críticos relacionados con la gestión de recursos, actividades sin un auto control y seguimiento, lo que conllevaría al riesgo de pérdida de recursos y posibles bienes de la entidad. Al hallazgo se le da un alcance **Administrativo**.

Respuesta de la entidad:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos.

Análisis y Conclusión de la respuesta:

La entidad no emitió pronunciamiento sobre la observación en los términos establecidos, por tanto, se confirma como hallazgo de auditoria en todas sus connotaciones.



**5. ANEXOS
MATRIZ DE HALLAZGOS**

| | HALLAZGOS | COMPONENTE | A | D | P | F | \$F |
|---|--|-----------------------------------|-----------|----------|----------|----------|------------|
| 1 | Debilidades en los informes de actividades aportados en los contratos. | Gestión Contractual | X | | | | |
| 2 | Debilidades en el diligenciamiento de formatos | Rendición y Revisión de la Cuenta | X | | | | |
| 3 | Control fiscal interno | Control fiscal interno | X | | | | |
| | TOTALES | | 03 | | | | |